

implementación de la modalidad debe incluir los datos cuantitativos y cualitativos de la atención; el análisis de la caracterización de las familias atendidas, elementos a resaltar de la operación en relación con los componentes de la modalidad (Dinámica Familiar e Integración Social), así como las lecciones aprendidas, dificultades y recomendaciones para la cualificación del servicio.

IV. Un informe final de ejecución presupuestal de los recursos entregados por el ICBF al contratista, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo las consignaciones de los rendimientos financieros que hubiera efectuado durante la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El informe final deberá contener las siguientes características: (i) Informe Técnico Consolidado: a) descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones, con sus respectivos soportes; b) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; c) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; d) Presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio trabajo – GET- realizados durante la ejecución de la modalidad; e) Información de la remisión de las familias y las rutas activadas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades; f) Análisis (cualitativo y cuantitativo) de cada una de las familias a partir de la aplicación de los instrumentos de caracterización, perfil de vulnerabilidad generatividad, mapa de pertenencia y genograma g) Identificar las acciones que en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial se adelantaron durante el periodo y que a su vez puedan tener incidencia en los contenidos desarrollados en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en el proceso de Gestión de Conocimiento, que entre otros, posibilite la comprensión de los distintos sistemas familiares pertenecientes a los grupos étnicos, personas con discapacidad, género y diversidad sexual. h) Mapeo e identificación de los actores a nivel departamental y municipal presentes en el territorio focalizado, precisando los servicios disponibles para la comunidad y su forma de acceso; así mismo las oportunidades generadas o generables desde la sociedad civil y la empresa privada. i) Informe de las actividades y acciones desarrolladas de la contrapartida propuesta, si a ello hubo lugar. k) Informe de Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; l) Un informe final de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF con sus respectivos soportes contables y financieros (anexar copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista), certificado expedido por el revisor fiscal del contratista sobre la ejecución de la contrapartida según el contrato, informar los recursos no ejecutados y rendimientos financieros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los descuentos se podrán efectuar a partir de la fase de Intervención Familiar de la siguiente forma: 1. Con base en el número de familias vinculadas, el supervisor descontará el valor que corresponda por cada familia no atendida en la modalidad de acuerdo con lo dispuesto en el acta de comité técnico mediante el cual se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 2. Según el número de familias vinculadas a la modalidad, se descontará el promedio de las familias que no participaron (no atendidas por el contratista) en los diferentes módulos, por consiguiente, se realiza la sumatoria de todas las familias y se divide por el número de módulos; el valor a descontar será el resultado del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención.

DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del **COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA** de la Regional cesar de



313

conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Los equipos interdisciplinarios de los Centros Zonales brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la modalidad.

DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración total del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 400 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes: **PARAGRAFO PRIMERO:** Se podrá dar por terminado

314

anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a las entidades administradoras del servicio al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a las entidades administradoras del servicio no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de las entidades administradoras del servicio, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de las entidades administradoras del servicio cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a las entidades administradoras del servicio del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por

315

daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA QUINTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Lineamiento Técnico de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz 6. Manual Operativo de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz. 7. Ficha de condiciones técnicas de la modalidad. 7. Estudio de costos 8. Guía para Programas de Desarrollo Familiar 9. Manual de Imagen Corporativa

3/A

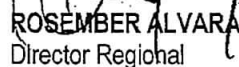
TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en el departamento del Cesar, en 17 municipios descritos de la siguiente manera:

REGIONAL	CATEGORIA	CODIGO MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CUPOS 2019	USUARIOS 2019	META FINANCIERA 2019
Cesar	3 intermedias	20013	Agustín Codazzi	240	720	\$225.765.360,00
Cesar	4 rural	20045	Becerril	120	360	\$112.882.680,00
Cesar	4 rural	20178	Chiriguana	120	360	\$112.882.680,00
Cesar	rural dispersa	20250	El paso	240	720	\$225.765.360,00
Cesar	4 rural	20400	La Jagua de Ibérico	120	360	\$112.882.680,00
Cesar	4 rural	20175	Chimichagua	120	360	\$112.882.680,00
Cesar	4 rural	20228	Curumani	120	360	\$112.882.680,00
Cesar	3 intermedias	20011	Aguachica	240	720	\$ 225.765.360
Cesar	4 rural	20517	Pailitas	60	180	\$ 56.441.340
Cesar	3 intermedias	20550	Pelaya	60	180	\$ 56.441.340
Cesar	4 rural	20383	La Gloria	120	360	\$112.882.680
Cesar	4 rural	20295	Gamarra	120	360	\$112.882.680
Cesar	4 rural	20770	San Martín	120	360	\$112.882.680
Cesar	4 rural	20614	Rio de oro	120	360	\$112.882.680
Cesar	3 intermedias	20060	Bosconia	120	360	\$112.882.680
Cesar	4 RURAL	20443	El copey	120	360	\$112.882.680
Cesar	3 intermedias	20238	Manauere	120	360	\$112.882.680
TOTAL				2280	6840	\$2.144.770.920,00

El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Valledupar.

Para constancia se firma a los, ocho (08) días del mes de abril de 2019.

Por EL ICBF



ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Director Regional

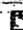
Por EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO
Representante Legal

Proyecto: María Isabel Moreno Galindo. *MI*
Reviso: Nohora Cecilia Valera Cantillo
Aprobó: Jorge Luis Castañeda Daza *JCD*

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección Regional
Calle 16ª No 11-15
PBX: 5885144

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

318

CONTRATO DE APORTE No. 172 DEL 3 DE ABRIL DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.600.262, quien en su calidad de DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. 9293 del 09 de Septiembre de 2016, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000159 del 14 de Septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra PABLO HERNAN VERA SALAZAR, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 85.475.793, en su calidad representante legal LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, identificada con NIT: 891.780.111-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien delega en materia contractual mediante Resolución No. 398 de fecha 10 de julio de 2017 al vicerrector de extensión y proyección social JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No, 85460.625, nombrado mediante resolución No. 144 del 27 de enero de 2017 y posesionado mediante acta No. 008 del 27 de enero de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme con lo establecido en la Ley 7ª. de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por el denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª. de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, compilados por el Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 y en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.
4. Que el numeral 9 del artículo 21, la Ley 7ª. de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF, celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

319

5. Que corresponde al ICBF prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.1.3 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999.
6. Que según el artículo 3° del Decreto 936 de 2013 *"Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar."*
7. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, surge como estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional, la cual constituye una intervención para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país y responde al objetivo estratégico *"1. Garantizar intervenciones pertinentes y de calidad, dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el componente de familia bajo el enfoque diferencial y territorial"* del Mapa Estratégico ICBF- 2019-2022.
8. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los *"Lineamientos técnicos para la Inclusión y Atención de Familias LM1.MPM3 v2"* adoptados mediante la Resolución 002366 de 24 de septiembre de 2007 por el ICBF.
9. Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.
10. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ constituye una intervención psicosocial, que reúne elementos del orden personal (comportamientos, emociones, competencias, posturas éticas), aspectos de la estructura y dinámica familiar (subsistemas, límites, cohesión/diferenciación, comunicación, roles y pautas de relación) y factores socioculturales (territorio, contexto, historia, cultura), para proponer nuevas comprensiones y nuevas formas de relacionamiento que fomenten el desarrollo familiar y la convivencia armónica, de acuerdo con lo descrito en el Lineamiento Técnico Administrativo de la modalidad, adoptado mediante la Resolución No. 0077 del 06 enero de 2017.
11. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ propone un abordaje para el fortalecimiento familiar que comprende la intervención psicosocial con enfoque solidario y colaborativo desarrollando con las familias acciones de aprendizaje-educación, facilitación y en red a través de dos componentes (Dinámica Familiar e Integración Social) de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico y Manual de Operación de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ.
12. Que el Manual de Contratación del ICBF, Título 4, numeral 4 *RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE*, establece que *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título"*.
13. Que el Manual de Contratación del ICBF establece en su numeral 1.2.2 respecto del Contrato de Aporte lo siguiente: *"(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)"*.
14. Que teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ fue conformado mediante la Resolución No. 13337 del 15 de diciembre de 2017 y que las entidades a contratar fueron objeto de un proceso de verificación legal, financiero, técnico y de experiencia, para la actual contratación solo se requerirá la verificación de requisitos jurídicos actualizados; así como la respectiva actualización en el BNO.

320

15. Que el Banco Nacional de Oferentes IP- 003 de 2017 de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, fue actualizado mediante la Resolución No. 2168 ejecutoriada el del 22 de marzo 2019, habilitado LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, identificado con Nit. 891.780.111-8 actualizó su información con base en los estados financieros de la vigencia 2017; acreditándose mantiene el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el Banco Nacional de Oferente para la operación de la Modalidad Familias con Bienestar para la paz. Se encuentra la constancia de ejecutoria <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ejec - decimo grupo - resol. 2168-2019.pdf>.
16. Que mediante comunicación radicada S-2019-174609-4700 la Regional Magdalena invitó a ofertar a la entidad habilitada UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, la cual mediante comunicación E-2019-164914-4700 manifestó su interés en celebrar el contrato de aporte para la ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ - en la vigencia 2019, así como la propuesta de presupuesto.
17. Que la entidad LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA es una Entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con Personería Jurídica, identificada con número de NIT 891.780.111-8 y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
18. Que, de acuerdo con las actividades de su objeto social, la entidad LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA cuenta con idoneidad para promover procesos para fortalecer el desarrollo familiar, el dialogo intergeneracional y las redes de apoyo, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, en donde se establece su caracterización para promover el diseño de programas y proyectos que orienten el bienestar de las familias en las zonas urbanas de Colombia.
19. Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA cumple con las exigencias establecidas en el Banco Nacional de Oferentes Familias con Bienestar para la Paz para la adecuada ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ para la vigencia 2019, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF en el Manual de Contratación y Lineamientos Técnico Administrativo y de Operación de la Modalidad.
20. Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por la entidad habilitada LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y la documentación aportada se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz en la vigencia 2019, de conformidad con los lineamientos y manual de operación de la modalidad establecidos por el ICBF.
21. Que en sesión 8 del Comité de Contratación de la Regional efectuada el 27 de marzo de 2019 dio concepto favorable para la contratación con la organización colombiana sin ánimo de lucro LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, identificada con Nit. 891.780.111-8.
22. Que la Dirección Regional envió a la Dirección de Familias y Comunidades, copia del acta de Comité de Contratación con concepto favorable para la presente contratación, así como la siguiente información: (i) Valor del contrato; (ii) Nombre del habilitado a contratar y (iii) Cupos a contratar, para verificación de la información y para restar de la capacidad del oferente lo relacionado con el contrato a suscribir.
23. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Magdalena en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1º del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, a través de memorando No. S-2019-161442-0101 del 21 de marzo de 2019.
24. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36319 del 29 de marzo de 2019, expedido por el Grupo Financiero.
25. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrá por las siguientes:

321

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".

SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. 3. Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. 4. Aportar oportunamente los recursos y Cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$1.354.592.160), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36319 de la vigencia 2019. 2. Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Contrato. 3. Programar y participar en los Comités Técnicos Operativos. 4. Garantizar el buen uso de la imagen institucional con la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones para efectos de la utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por el Instituto. 5. Proporcionar acompañamiento técnico para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo, en los documentos técnicos de la modalidad y en las directrices del Comité Técnico Operativo. 6. Cumplir con las demás que se requieran por la naturaleza del Contrato. 7. Ejercer la supervisión del contrato de aporte.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. 9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades contenidas en la ficha de condiciones técnicas esenciales de la modalidad. 10. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. 11. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de



cualquier otra índole. 15. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros derivados de los mencionados recursos deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que el ICBF disponga e informe a través del supervisor. 20. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF, a través del supervisor. 21. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 22. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 23. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 25. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 27. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. 28. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo

que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 30. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 31. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de multas se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Atender 1.440 familias bajo la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por el ICBF para cada Regional. 2. Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 3. Designar mediante oficio dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, dos (2) delegados para la conformación y puesta en operación del Comité Técnico Operativo, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona responsable por parte del contratista para suministrar la información administrativa, financiera y de gestión que requiera la supervisión del contrato. 4. Realizar de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad encuentros con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, la definición de acciones complementarias en relación con la inclusión social y las acciones de aprendizaje - educación. **Parágrafo.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar los temas tratados, compromisos y los participantes. 5. Permitir la realización de auditorías contables y financieras por parte del ICBF. 6. Garantizar que el talento humano contratado para la ejecución del contrato de aporte disponga de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar información, así mismo cuenten con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 7. Atender y participar en las convocatorias que se realicen tanto por la Dirección de Familias y Comunidades como por la supervisión del contrato. 8. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 9. El operador deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con las fases establecidas en el manual operativo: **10.1. Obligaciones relativas a la fase de alistamiento.** 10.1.1. Realizar la selección, contratación e inducción del personal de acuerdo con los perfiles y cantidades de talento humano determinados en el manual operativo de la modalidad, para atender el número de familias asignadas en el contrato, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento y tiempos establecidos en los documentos técnicos de la modalidad. 10.1.2. Presentar para análisis del Comité Técnico Operativo, una propuesta de plan operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, lugares para su realización y productos a obtener. 10.1.3. Presentar el presupuesto total del contrato desagregando el valor de cada uno de los gastos financiados por el ICBF y el flujo de caja de los mismos. 10.1.4. Delegar a la persona o personas que serán enlaces para el suministro de información administrativa, financiera y de gestión de la modalidad con el ICBF, siendo este (os) el (los) responsables de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias y demás actuaciones necesarias. Dentro del



mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato. 10.1.5. Entregar a cada agente educativo de la UTF (Unidades de Tejido Familiar), Asesores Pedagógicos y Psicosocial y Gestor de Información, de manera previa al trabajo de campo con las familias, la dotación personal, consistente en dos (2) camisetas tipo polo y carné de acuerdo con las especificaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, así como un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet y el material de apoyo y consumo. 10.1.6. Elaborar y entregar un informe inicial cualitativo y cuantitativo con las evidencias correspondientes a la ejecución de la fase de alistamiento. 10.2. **Obligaciones relativas a la fase de Vinculación y caracterización de familias.** 10.2.1. Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la modalidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, de no lograrse en la segunda visita, se debe priorizar a otra familia de acuerdo con los criterios establecidos en las rutas de articulación y focalización hasta lograr la conformación de grupos de máximo 120 familias por cada Unidad de Tejido Familiar. 10.2.2. Diligenciar durante la fase de focalización las columnas 'Huellas' del 100% de los registros entregados, la cual está constituida por variables que permiten dar cuenta de la búsqueda efectiva de las familias y la voluntad expresa de vincularse o declinar su participación en la modalidad. Las razones de no vinculación deberán ser socializadas cuando estas no dependan de las razones mencionadas anteriormente, presentando los soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados a la supervisión del contrato de manera semanal y a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma quincenal. 10.2.3. Elaborar y entregar mensualmente los reportes y avances en la sistematización cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias vinculadas en la modalidad, esto es, (revisión, consolidación y análisis de la información familiar recolectada). 10.2.4. Realizar semanalmente los comités de focalización en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las rutas de articulación y focalización de acuerdo con la "Ruta de Focalización FCBP". 10.2.5. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de mínimo dos (2) visitas para realizar el encuadre del proceso de intervención, la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar, la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma. 10.2.6. Elaborar informe cualitativo y cuantitativo con las evidencias correspondientes a la ejecución de la presente fase de vinculación y caracterización. 10.3. **Obligaciones relativas a la fase intervención familiar.** 10.3.1. Presentar el día 25 de cada mes, el cronograma de las actividades en el formato establecido por la entidad, por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación) con copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse modificaciones o situaciones no atribuibles al contratista, estas deberán ser notificadas vía correo electrónico u oficio a la supervisión del contrato y al enlace de la modalidad. 10.3.2. Realizar las acciones necesarias para articular la atención de las familias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados de algún programa o modalidad de la Dirección de Protección mediante la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, de acuerdo con la Resolución 717 del 13 de febrero de 2017 (favor colocar el asunto), o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 10.3.3. Presentar máximo el día 25 de cada mes al (la) supervisor (a) del contrato, relación escrita de las familias vinculadas a la modalidad, en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento mensual FCB del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz). Del cual, una vez revisado por la Supervisión del Contrato, se remitirá copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas, en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (Formato de seguimiento mensual FCB del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz) con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad, como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Formato de seguimiento mensual FCB debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas, así como de los procesos de aprendizaje – educación (sesiones grupales), acciones de facilitación y caracterización familiar. 10.3.4. Ingresar la información de la ficha de

325

caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y familia reportada en el Formato de Seguimiento mensual FCB) al sistema de información dispuesto por el ICBF para tal fin. **10.3.5.** Garantizar que cada familia participe en al menos ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje – educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada eje temático debe ser abordado en al menos un mes de trabajo con las familias. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Frente a cualquier modificación en la ejecución de los ejes temáticos, debe haber una justificación por escrito para la aprobación previa por parte de la Supervisión del Contrato. **10.3.6.** Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar. **PARÁGRAFO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **10.3.7.** Implementar durante los tres últimos meses de la ejecución de la modalidad, una estrategia preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. **10.3.8.** Entregar los listados de asistencias y el registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. **10.3.9.** Realizar encuentros de manera permanente con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, definición de acciones complementarias en relación con la integración social y las acciones de aprendizaje - educación. **10.3.10.** Realizar Grupos de Estudio Trabajo (GET) con los profesionales que conforman las UTF. El contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas, las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos y el consolidado en el informe final. **10.3.11.** Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo los informes bimestrales de cumplimiento de obligaciones, así como los informes ordinarios de avance teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **PARÁGRAFO. Informe Financiero.** Deberán relacionarse los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF acompañado de sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). En cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el Comité Técnico Operativo enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. También deberán incluirse los recursos no comprometidos o pagados. El contratista deberá enviar copia del informe aprobado en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **10.3.12.** Realizar las gestiones de activación en red en favor de las familias para fortalecer la capacidad de gestión de las mismas y la identificación de la oferta de servicios para las familias existentes en el territorio. **10.3.13.** Generar estrategias, mecanismos, acciones y espacios de información, comunicación y gestión del conocimiento que resulten relevantes para asegurar la calidad y mejora continua en la intervención con familias. **10.3.14.** Presentar en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, informes que den cuenta de la atención a cada familia en cualquier momento del proceso de atención. **10.4. Obligaciones relativas a la fase de cierre de la intervención.** **10.4.1.** Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar una (1) visita para el cierre particular del proceso. **PARÁGRAFO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **10.4.2.** Presentar a la Supervisión del contrato con copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, el informe final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **10.4.3.** Realizar un evento de cierre de la intervención donde se certifique a las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación). **10.4.4.** Realizar una jornada final con el equipo de trabajo del operador para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos. **10.4.5.** Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas) y a la comunidad en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos. **10.4.6.** Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo y la supervisión del contrato el informe de gestión final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención

326

al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo "Orientación para la presentación de informes" del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. 10.4.7. Dar de baja la dotación personal (camisetas y carné) de acuerdo a las indicaciones de las autoridades competentes en el departamento. Dicho procedimiento deberá quedar soportado mediante acta con sus respectivos registros fotográficos y debe contar con la participación tanto de un representante del ICBF como de la entidad competente. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. Para el Eje de Gestión de Calidad:** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. 4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejor en la prestación del servicio. 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 6. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 3. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 4. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 5. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 6. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental:** 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **SÉPTIMA - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** - Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Magdalena de los cuales uno será

327

designado por escrito por el Director de la Regional ICBF y el otro será el enlace Regional ante la Dirección de Familias y Comunidades y dos (2) delegados designados por escrito por el Contratista; el cual sesionará mensualmente. Podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere el Comité. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del Director de la respectiva Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 2. Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales - plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF y demás aspectos técnico administrativos. 3. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Contratista. 4. Revisar y avalar los informes presentados por el contratista y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento de las acciones. 5. Avalar en caso de ser necesario, las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. 6. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. 7. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. 8. Convocar de común acuerdo y cuando se considere, entidades o personas diferentes a sus integrantes a participar en las reuniones del comité. 9. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 10. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 11. Revisar, analizar y avalar, los cambios que se realicen en la ejecución de la modalidad. 12. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaria técnica del Comité Técnico Operativo, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido Comité.

PARÁGRAFO TERCERO: La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en éste se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del Comité Técnico Operativo y todas las sesiones se documentarán mediante acta.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de 9 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 1.404.592.160.00), correspondientes 1. El ICBF aportará la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$1.354.592.160) soportados en el CDP No. 36319 del 29 de marzo de 2019. 2. El CONTRATISTA, aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000.00), representados en: Línea de Inversión: Ambiental - +H2O. Generar conciencia y cultura con diferentes actividades formativas en la población beneficiaria del proyecto como elementos necesarios para el desarrollo ambiental sostenible del planeta. Este proyecto busca avivar ese espíritu de pertenencia hacia el medio ambiente, incentivando a toda la comunidad en la preservación de este. Se realizarán sesiones formativas y una jornada de limpieza y recolección de residuos sólidos en cada uno de los siguientes municipios Zapayan, Guamal, El Banco, Plato y Fundación, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) y Línea de Inversión: Social - Para que lo hagas mejor. A través de este proyecto se busca comprender en primer término la educación sexual adecuada y efectiva con responsabilidad, donde se busca dar soluciones y respuestas a todos los interrogantes que se tiene acerca de sexualidad y brindarles una orientación para así promover una sexualidad segura y evitar

328

embarazos a temprana edad, ITS y ETS. Se realizarán jornadas de formación en los siguientes municipios de Zapayán, Guamal, El Banco, Plato y Fundación. por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000). **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.** - El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 36319 del 29 de marzo de 2019, expedido por el Grupo Financiero de la Regional ICBF Magdalena. **DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así:

A) Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. La propuesta del Plan Operativo de Trabajo presentada ante el Comité Técnico Operativo para validación y ante la supervisión del contrato para aprobación, incluyendo:

-La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) en las que se abordan los ejes temáticos de la Guía para Programas de Desarrollo Familiar, incluyendo el número de sesiones a implementar, estrategias didácticas, material pedagógico, productos y responsables de la ejecución. Incluye el Plan Pedagógico de Nivelación.

-La Metodología específica en el desarrollo de las acciones de facilitación (atención en domicilio) con sus respectivos productos y responsables.

-La Metodología a utilizar para la gestión y movilización de redes interinstitucionales y comunitarias, considerando la articulación con el modelo de operación territorial del ICBF y el reconocimiento de las variaciones territoriales que tienen las rutas de atención conforme a la oferta presente en lo local. Incluye el mapeo e identificación de los actores, oferta y oportunidades presentes en el territorio focalizado.

-Presentar el Plan de Asistencia Técnica a implementar para asegurar la calidad y la mejora continua en la intervención con las familias, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y en el que se especifiquen: temáticas, fecha, lugar y responsables. Incluye los Grupos de Estudio Trabajo –GET y los Estudios de Caso.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz.

II. El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan Operativo de Trabajo (Flujo de Caja de los recursos ICBF, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.).

III. Soportes de la adquisición y entrega del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales).

IV. Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida del personal para el desarrollo de la modalidad).

V. Soporte de la adquisición y entrega de la dotación personal al talento humano (2 camisetas tipo Polo y carné) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF en materia de Manual de imagen Corporativa ICBF. (Soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y acta de entrega de dotación personal a los profesionales que ejecutan la modalidad).

B) Un segundo desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Entrega del reporte de Huellas, con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda del 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato de seguimiento mensual FCB.

329

II. Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato. Se entiende por vinculada aquella familia con quien se ha suscrito compromiso de participación en la modalidad, cuenta con la Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y elaboración de alguno de los instrumentos de recolección de información específica familiar (Perfil de Vulnerabilidad – Generatividad; Mapa de Pertenencia Actual y potencial y/o Genograma Familiar).

III. Realizar el registro de caracterización del 20% de las familias establecidas como meta, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin.

IV. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe técnico de avance de acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista que incluya: Resultados de la Búsqueda y Vinculación Familiar, Sistematización (esto es, revisión, consolidación y análisis) cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad.

IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura según el caso, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales.

C) Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa verificación por parte del Comité Técnico Operativo y validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.

II. Atención del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida aquella familia que ha asistido al menos a 4 Encuentros Grupales y ha recibido 3 visitas de facilitación en domicilio.

III. Realizar el registro de caracterización del 60% de las familias vinculadas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin.

IV. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales) y las Acciones de Facilitación.

IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso con los respectivos soportes. (Soportes: 1. Copia de las facturas, 2. Copia de las cuentas de cobro, 3. Pago de las facturas, 4. Pago de las cuentas de cobro, 5. Listas de asistencia, 6. Actas de entrega de materiales.

D) Un cuarto desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Atención de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y por parte del supervisor del contrato, con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida, aquella familia que ha asistido a 8 Encuentros Grupales y ha recibido 6 visitas de facilitación en domicilio.

II. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe final de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales), las Acciones de Facilitación y las acciones de activación – consolidación de redes.

III. Realizar el registro de caracterización del 100% de las familias vinculadas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin.

IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales.

E) Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sea aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y avalado por el comité técnico Operativo los siguientes productos:

I. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de Encuentro Grupal de Cierre en el que participen las familias atendidas por las UTF.

II. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de las Visitas de Cierre realizadas con las familias atendidas por las UTF.

III. Entrega del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto y acta de sustentación del mismo ante la supervisión del contrato, el Comité Técnico Operativo. De acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, el Informe Técnico Final de los resultados obtenidos de la implementación de la modalidad debe incluir los datos cuantitativos y cualitativos de la atención; el análisis de la caracterización de las familias atendidas, elementos a resaltar de la operación en relación con los componentes de la modalidad (Dinámica Familiar e Integración Social), así como las lecciones aprendidas, dificultades y recomendaciones para la cualificación del servicio.

IV. Un informe final de ejecución presupuestal de los recursos entregados por el ICBF al contratista, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo las consignaciones de los rendimientos financieros que hubiera efectuado durante la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El informe final deberá contener las siguientes características: (i) Informe Técnico Consolidado: a) descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones, con sus respectivos soportes; b) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; c) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; d) Presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio trabajo – GET- realizados durante la ejecución de la modalidad; e) Información de la remisión de las familias y las rutas activadas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades; f) Análisis (cualitativo y cuantitativo) de cada una de las familias a partir de la aplicación de los instrumentos de caracterización, perfil de vulnerabilidad generatividad, mapa de pertenencia y genograma g) Identificar las acciones que en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial se adelantaron durante el periodo y que a su vez puedan tener incidencia en los contenidos desarrollados en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en el proceso de Gestión de Conocimiento, que entre otros, posibilite la comprensión de los distintos sistemas familiares pertenecientes a los grupos étnicos, personas con discapacidad, género y diversidad sexual. h) Mapeo e identificación de los actores a nivel departamental y municipal presentes en el territorio focalizado, precisando los servicios disponibles para la comunidad y su forma de acceso, así mismo las oportunidades generadas o generables desde la sociedad civil y la empresa privada. i) Informe de las actividades y acciones desarrolladas de la contrapartida propuesta, si a ello hubo lugar. k) Informe de Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; l) Un informe final de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF con sus respectivos soportes contables y financieros (anexar copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista), certificado expedido por el revisor fiscal del contratista sobre la ejecución de la contrapartida según el contrato, informar los recursos no ejecutados y rendimientos financieros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los descuentos se podrán efectuar a partir de la fase de Intervención Familiar de la siguiente forma: 1. Con base en el número de familias vinculadas, el supervisor descontará el valor que corresponda por cada familia no atendida en la modalidad

331

de acuerdo con lo dispuesto en el acta de comité técnico mediante el cual se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 2. Según el número de familias vinculadas a la modalidad, se descontará el promedio de las familias que no participaron (no atendidas por el contratista) en los diferentes módulos, por consiguiente, se realiza la sumatoria de todas las familias y se divide por el número de módulos; el valor a descontar será el resultado del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención. **DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.** - El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de las Coordinadoras: Centro Zonal Fundación en los municipios *Algarobó, Fundación, Concordia, El Piñón y Zapayán*, con la supervisión solidaria de la Coordinadora del Centro Zonal Del Rio. El Centro Zonal Plato Ariguaní, Nueva Granada, Plato, San Zenón y Santa Barbara de Pinto, con la supervisión solidaria de la Coordinadora del Centro Zonal Santa Ana. El Centro Zonal El Banco en los municipios de *El Banco y Guamal*, de la Regional Magdalena de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Los equipos interdisciplinarios de los Centros Zonales brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la modalidad. **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la

332


actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a las entidades administradoras del servicio no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de las entidades administradoras del servicio, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de las entidades administradoras del servicio cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a las entidades administradoras del servicio del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda,

acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"**, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Las partes

podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. **TRIGÉSIMA QUINTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:** 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Lineamiento Técnico de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz 6. Manual Operativo de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz. 7. Ficha de condiciones técnicas de la modalidad. 7. Estudio de costos 8. Guía para Programas de Desarrollo Familiar 9. Manual de Imagen Corporativa. **TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del presente contrato será en *Algarrobo, Fundación, Concordia, El Piñón, Zapayán, Ariguaní, Nueva Granada, Plato, San Zenón, Santa Bárbara de Pinto, El Banco y Guamal*. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Santa Marta al tercer día (03) del mes de abril de 2019.

Por EL ICBF


JOAQUIN GONZALEZ ITURRIBAGO
Director ICBF Regional Magdalena

Proyectado por: Luis Angel Garzon C.
Revisado y aprobado por: Karen Freyre Mancilla. 

Por EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO

335

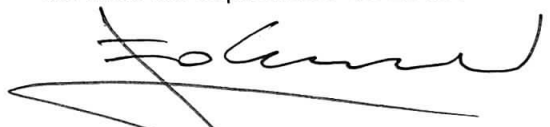
FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

Edwin Mauricio Chacón Velasquez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Vicerrector de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Magdalena, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° IP-001-2019.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° IP-001-2019.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° IP-001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 02 (dos) días del mes de septiembre de 2019.


Firma del representante legal

Nombre: Edwin Mauricio Chacón Velasquez
Document de Identidad: CC N° 7.144.814

336